

## **GARANTÍA EXTENDIDA**

### **RESUMEN DE COBERTURA**

La información aquí descripta sólo reviste el carácter de declaración informativa general de la cobertura detallando los aspectos principales del contrato de seguro.

Este beneficio aplica únicamente para las tarjetas **THE PLATINUM CARD**

Suma Asegurada anual por Tarjeta: **USD 2.500**

### **Información a tener en cuenta al momento de realizar una denuncia de siniestro:**

- **Documentación a presentar:**
  - a. Factura original de compra del bien dañado
  - b. La garantía original extendida por el fabricante y/o el distribuidor y/o el vendedor/o comerciante
  - c. Copia del Contrato de Servicios/Garantía Extendida (si corresponde)
  - d. Copia Resumen de Cuenta y/o Cupón de pago extendido por el comercio, donde se detalle la compra del bien reclamado
  - e. Copia de DNI
  - f. Presupuesto de reparación
  - g. Fotos
  
- **Teléfonos de contacto para realizar la denuncia de un siniestro:**

Por favor, comunicarse al 0800-3333-244 (durante las 24 hs)

- **Deberá conservar el producto dañado.**

### **RIESGO CUBIERTO:**

El Asegurador se obliga a reparar las fallas que afectan al producto comprado y pagado por quien resulte Asegurado, usando THE PLATINUM CARD, siempre que:

- a. La compra se realice dentro de la vigencia de la presente póliza.
- b. El daño se produzca una vez vencida la garantía original del fabricante o importador y dentro del período de cobertura, el cual comenzará al día siguiente de la expiración de aquella y se extenderá por idéntico plazo al de dicha garantía original, no pudiendo ser menor a 6 (seis) meses ni mayor a 1 (un) año.
- c. El monto total de la compra haya sido pagado íntegramente con la tarjeta The Platinum Card de American Express
- d. El producto adquirido cuente con una garantía de fabricación otorgada por el fabricante/distribuidor no menor a 6 (seis) meses ni mayor a 1 (un) año;
- e. El daño sufrido por el producto se encuentre comprendido dentro de la garantía original otorgada por el fabricante y/o el distribuidor y/o el vendedor;
- f. presentar toda la documentación detallada al comienzo de este documento

### **BIENES ASEGURADOS:**

Los bienes asegurados serán aquellos productos comprados y pagados íntegramente con **The Platinum Card**, sean estos adquiridos en el territorio de la República Argentina o fuera de ella.

Cuando se trate de productos adquiridos fuera del territorio de la República Argentina, los mismos quedarán cubiertos por el seguro siempre y cuando:

- a) ingresen al territorio nacional, y
- b) la garantía original cuente con representante o service oficial dentro de la República Argentina a la época del siniestro.
- c) Dicho representante o service oficial pueda realizar las reparaciones que requiera el producto.

### **LÍMITES DE COBERTURA**

La cobertura de Extensión de Garantías está sujeta a un límite de **USD2.500** por ocurrencia y por año por Socio. En ningún evento se indemnizará por un monto mayor al abonado con la tarjeta American Express para la compra del producto dañado.

### **BIENES NO ASEGURADOS:**

- a. Vehículos acuáticos;
- b. Los vehículos motorizados (incluyendo pero no limitando a los aviones, automóviles y motocicletas).
- c. Tierras o edificios (incluyendo pero no limitando a casas y moradas).
- d. Consumibles y perecederos
- e. Servicios de cualquier índole (incluyendo pero no limitando a la ejecución de tareas o mantenimiento, reparación o instalación de productos, insumo o propiedad, o asesoramiento profesional de cualquier clase).
- f. Artículos que posean una garantía de compra menor de seis (6) meses o mayor a 1 (un) año.
- g. Artículos usados, reconstruidos, remanufacturados, antiguos, reciclados, o comprados de segunda mano, aunque cuenten con garantía escrita del vendedor.

### **EXCLUSIONES GENERALES DE COBERTURA**

- a. Su uso indebido o abusivo o de deficiencias, sobretensiones, descargas o interrupciones del circuito de alimentación eléctrica o rayos, deficiencias en la instalación eléctrica o línea telefónica o presión de gas del domicilio del usuario o conexiones indebidas.
- b. Deterioro por depreciación y/o desgaste causado por el natural y normal uso o funcionamiento del aparato y/o equipo, siempre que dicha depreciación o desgaste no impida su funcionamiento u operación.
- c. El desgaste o daños a las superficies expuestas, tales como pintura de los gabinetes, etc., como así también golpes, roturas o ralladuras causadas por el transporte.
- d. El uso de piezas, válvulas, tubos de rayos catódicos, pilas, baterías y cualquier otro repuesto, contrariando a las instrucciones del fabricante.
- e. Desperfectos causados por fallas en unidades transformadoras o generadoras colocadas en forma externa al equipo, excepto cuando ellas hayan sido provistas por el fabricante del equipo junto con éste.
- f. El arreglo, reparación o desarme de la instalación o cualquier parte de la misma por un técnico no autorizado por el fabricante

- g. La reparación o reposición de partes y/o servicios cubiertos por la garantía del fabricante.
- h. Partes consumibles reemplazadas durante el mantenimiento regular o de partes que fracasan debido a la carencia de mantenimiento regularmente programado.
- i. La colisión con cualquier otro objeto; suciedad, arena; exposición a factores climáticos.
- j. Terremoto, maremoto; meteorito, tornado, huracán, ciclón; granizo; inundación.
- k. Transmutaciones nucleares
- l. Hechos de guerra civil o internacional, o por motín, o tumulto popular (Art. 71 - L. de S.).
- m. Hechos de guerrilla, terrorismo, rebelión, huelga o lock out.
- n. Secuestro, confiscación, incautación o decomiso u otras decisiones, legítimas o no, de la autoridad o de quien se la arrogue, salvo que la medida se deba al estado de los bienes a raíz de un siniestro cubierto.

Los daños acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados, se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

Asimismo, quedan excluidos los accesorios tales como baterías recargables y/o cualquier otra excepción que pudiera encontrarse en la garantía del fabricante.

**En el caso de equipos de computación, no están cubiertos:**

- 1. Cualquier daño (completo o incompleto) de cintas de grabación o cualquier otro medio magnético incluido cualquier programa, datos, o información de setup que pudiera estar almacenada en cualquiera de los dispositivos tales como discos rígidos, CD Rom, discos flexibles, cintas, cintas de backup, como resultado del mal funcionamiento de una de las partes;
- 2. El lucro cesante que pudiera acontecer por la demora en el cumplimiento de la presente cobertura;
- 3. La pérdida de datos o restauración de programas;
- 4. Ningún tipo de programas, software operativo o cualquier tipo de software;
- 5. Aquellas terceras partes que hayan sido instaladas por el cliente en forma directa o a través de un tercero como por ejemplo: discos duros, tarjetas de cualquier tipo, equipamiento periférico o cualquier otro tipo de aditamento incluyendo programas que han sido instalados posteriormente a la compra original del aparato y/o equipo.

Será responsabilidad del Asegurado realizar el correspondiente back up previo al reemplazo o inicio de la reparación, según corresponda, del aparato y/o equipo.

**Adicionalmente, tampoco se encuentran cubiertos:**

- a. Cargos de envío, almacenamiento, transporte, estampillado, entrega o entrega pautada, declarado o no declarado como cubierto en la garantía del fabricante.
- b. El daño físico al producto, ya sea como un resultado directo de fuerzas mayor o picos de tensión.
- c. Fallas del producto que pudieran considerarse epidémicas provocando el retiro del producto del mercado por el fabricante/distribuidor.

**CRITERIO DE VALORACIÓN DE DAÑOS.**

El Asegurador tomará a su cargo el costo de la reparación del aparato y/o equipo mecánico, eléctrico y/o electrónico fallado, siempre que el Asegurado repare el aparato y/o equipo dañado con un técnico

designado por el Asegurador. El Asegurador deberá indicarle al Asegurado un técnico idóneo en reparación de dicho aparato y/o equipo y el Asegurado deberá efectuar con dicho técnico la reparación de su aparato y/o equipo. Tal procedimiento deberán cumplir el Asegurador y el Asegurado, tanto deba efectuarse la reparación del aparato y/o equipo en el domicilio del Asegurado como en el domicilio del técnico. En el caso de que la reparación se efectúe en el domicilio del Asegurado, los gastos de viáticos del técnico están incluidos en el costo de la reparación, como así también los gastos de transporte del aparato y/o equipo en la eventualidad de que dicha reparación, por su importancia, no pueda llevarse a cabo en el domicilio del Asegurado. En el caso de que la reparación se efectúe en el domicilio del técnico, el costo de la reparación no incluye ni viáticos ni gastos de transporte, quedando estos a cargo del Asegurado.

En ambos casos, el técnico designado procederá previamente a verificar el daño y determinar el origen o causas que lo produjeron, debiendo informarle al Asegurador de tales circunstancias, conjuntamente con un presupuesto con el costo para efectuar la reparación.

Conforme el informe del técnico, el Asegurador determinará si la reparación está alcanzada por la presente cobertura y, de acuerdo con esto, ordenará al técnico que dentro de los treinta (30) días deberá efectuar la reparación del aparato y/o equipo dañado. Dicho plazo de reparación podrá extenderse a noventa (90) días como máximo cuando no se disponga en plaza de los repuestos necesarios para la reparación del aparato y/o equipo dañado.

En caso de no resultar posible la reparación del producto siniestrado, sea por no existir los repuestos en plaza, o bien por resultar el valor de la reparación superior al precio de su compra según la documentación que la acredite, se indemnizará al Asegurado por el valor de compra y dentro de los límites de cobertura establecidos.

**Seguro brindado por La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A con domicilio en Tte. Gral D. Perón 646, 4 to piso. CABA. CUIT 30-50005116-3-. Póliza de seguro de garantía extendida para productos adquiridos con tarjeta de crédito, proveído 112.152.  
SSN 0800-666-8400 [www.ssn.gob.ar](http://www.ssn.gob.ar) N° de inscripción: 0244**